



Auto:	361
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-0094 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA – AUTORIZACION CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandantes:	CARLOS SANTIAGO VÁSQUEZ VÉLEZ Y LAURA MARÍA QUINTERO BURGOS
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por los señores CARLOS SANTIAGO VÁSQUEZ VÉLEZ y LAURA MARÍA QUINTERO BURGOS, en interés de sus hijos menores M.V.Q. y J.V.Q., a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho por auto del 04 de junio de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y ss. y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, tendiente a obtener la AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1145690 y 001-1145740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, promovida por los señores CARLOS

SANTIAGO VÁSQUEZ VÉLEZ y LAURA MARÍA QUINTERO BURGOS, en interés de sus hijos menores M.V.Q. y J.V.Q., a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577-8 y sucesivo del Código General del Proceso, para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada ALEJANDRA DÍAZ VÉLEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 254.798 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

<p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°087 Fijado hoy 18 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretaría</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"